

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Scotianbank Nit. 860.034.594-1
Ejecutado	Ferney Yesid Mejía Saldarriaga C.C. 71.726.178
Radicado	0500131030082020-00154-00
Interlocutorio N°	138
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto la parte demandante deberá:

- Aportar el original de los pagarés N° 02-01768676-03 y N° 20756113102, objeto del proceso, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

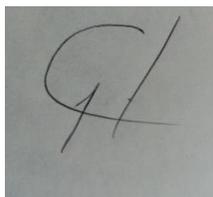
Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados.

SEGUNDO: Para el efecto anterior, la parte interesada solicitará dentro de los cinco (5) días concedidos, permiso para ingresar al Despacho y allegará los títulos valores requeridos en esta providencia, so pena del rechazo de la demanda. Art. 90 C.G.P.

El correo del Despacho es ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)